INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso radicado N° 2021-00253-00, informándole que debe reprogramarse la audiencia de que trata el artículo 77 del CPY Y SS, fijada para el 18 de mayo de 2023, por encontrarse en comisión de servicios para esa fecha. Sirva proveer.

Barranquilla, 16 de mayo de 2023

El Secretario,
JAIDER JOSÉ CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : **ORDINARIO LABORAL**
Demandante **: JOSÉ DE JESÚS CERA ÁLVAREZ**
Demandado **: GDM INGENIERÍA S.A.S**
Radicado : **2021-00253-00**

Revisado el informe secretarial que antecede y una vez revisada la agenda del despacho, **FÍJESE** la hora de las 2:30PM, del día jueves 06 de julio de 2023, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, es decir, la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y DECRETO DE PRUEBAS, y si es posible, constituirnos en audiencia de que trata el artículo 80 *ibidem,* la cual se realizará a través de la plataforma LifeSize en virtud de las medidas tomadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, y de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 202, la ley 2213 de 2022, y el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020.

Nota: se adjunta link o enlace de la reunión virtual, a través del cual podrán acceder a la audiencia.

Lifesize URL: https://call.lifesizecloud.com/18181123.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Proyectó N.R.S

Firmado Por:

Mauricio Andres De Santis Villadiego

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 012

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfc05e5098df2519a05e49b48ded8535138eedd42da3b41997b1f55f421e832c**

Documento generado en 16/05/2023 12:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, paso a su Despacho la presente solicitud de Incidente de Desacato de Acción de Tutela con radicado 2022-00346, informándole que se encuentra pendiente escuchar la declaración de la accionante y de su médico tratante. Sirva proveer.

Barranquilla, 16 de mayo de 2023

El Secretario
JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA. - INCIDENTE DE DESACATO.
Accionante: JANNINA GÁMEZ SOCARRAS
Accionado: NUEVA E.P.S
Vinculado: CLÍNICA BONADONNA PREVENIR
Radicación: 2022-00346-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que no fue posible escuchar en declaración a la parte accionante y su médico tratante, el despacho.

RESUELVE

PRIMERO: CÍTESE a la señora **JANNINA GÁMEZ SOCARRAS,** a efectos de que rinda declaración de parte ante este despacho, en atención a lo manifestado en el presente incidente desacato. No es necesaria la comparecencia de abogado.

SEGUNDO: CÍTESE al médico tratante de la señora **JANNINA GÁMEZ SOCARRAS,** Doctora Adriana Corrales, comparecencia que debe hacerse por conducto de la CLÍNICA BONADONNA PREVENIR, por lo que se le impone la carga a esta.

TERCERO: Para la práctica de las anteriores diligencias, **FÍJESE** el día viernes 26 de mayo de 2023 a las 2:30PM.

Nota: La audiencia se realizará de manera virtual y a la misma podrán acceder a través del siguiente link: https://call.lifesizecloud.com/18181274.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Proyectó: N.R

Firmado Por:

Mauricio Andres De Santis Villadiego

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 012

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f83cdc56cba7a95bffd9e8afadc1a5c8d6592b261d77c53262755c0852f35183**

Documento generado en 16/05/2023 12:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. informo a usted, señor Juez, que dentro del presente proceso radicado bajo el No. 2019-00277 promovido por el señor ABEL ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ contra JAIME ARANGO ROBLEDO S.A.S., en el cual se había programado fecha de audiencia para el día 15 de mayo de 2023 a las 8:30AM, la parte demandada solicitó aplazamiento de la diligencia. Sírvase proveer.

Barranquilla, 16 de mayo de 2023.

El Secretario,
JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	ORDINARIO LABORAL.
Demandante:	ABEL ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ.
Demandado:	JAIME ARANGO ROBLEDO S.A.S.
Radicación:	2019-00277

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica que el apoderado judicial de la parte demandada JAIME ARANGO ROBLEDO S.A.S., solicitó el aplazamiento de la audiencia programada, debido a la realización de un procedimiento médico en la misma calenda, para lo cual allegó las respectivas constancias.

Teniendo en cuenta lo anterior este Juzgado resolverá acceder a la solicitud de aplazamiento por primera y única vez, y, fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Artículo 80 del C.P.T. y S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 1149 del 2007.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE la hora 2:00 P.M., del día miércoles 28 de junio de 2023, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el Artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., la cual se realizará a través de la plataforma LifeSize, de conformidad con la Ley 2213 de 2022, y los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020.

Nota: se adjunta link o enlace de la reunión virtual, para el ingreso a la audiencia:

https://call.lifesizecloud.com/18169476

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

E.M.J.

Firmado Por:

Mauricio Andres De Santis Villadiego

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 012

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3287965fdfd7f3a87402dbf97c013f2e0eb525d1d8db0cf0ef7cd82b8276d9e0**

Documento generado en 16/05/2023 10:14:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso radicado N° 2021-00168-00, informándole que debe ser reprogramada la audiencia de que trata el artículo 80 del CPY Y SS. Sirva proveer.

Barranquilla, 16 de mayo de 2023

El Secretario,
JAIDER JOSÉ CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante	: **JULIAN RAIMUNDO CRESCENTE TAIBEL**
Demandado	: **BANCO GNB SUDAMERIS**
Radicado	: **2021-00168-00**

Revisado el informe secretarial que antecede y una vez revisada la agenda del despacho, **FÍJESE** la hora de las 10:30AM, del día martes 20 de junio de 2023, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S, es decir, la PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y FALL, la cual se realizará a través de la plataforma LifeSize, en virtud de las medidas tomadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, y de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, la ley 2213 de 2022, y el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020.

Nota: se adjunta link o enlace de la reunión virtual, a través del cual podrán acceder a la audiencia.

Lifesize URL: https://call.lifesizecloud.com/18180993.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Proyectó N.R.S

Firmado Por:

Mauricio Andres De Santis Villadiego

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 012

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de9f5b6a884cc0c3d896e5408caa1064cc98c464208e0730bd88bb9e15d76f24**

Documento generado en 16/05/2023 12:21:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso radicado N° 2021-00273-00, informándole que se encuentra reprogramar fecha para audiencia de que trata el artículo 77 del CPY Y SS, pues esta fue aplazada a solicitud de la parte demandada. Sirva proveer.

Barranquilla, 16 de mayo de 2023

El Secretario,
JAIDER JOSÉ CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante	: **CRISTIAN JOSE VARELA OROZCO**
Demandado	: **ATLANTIC INTERNATIONAL BPO COLOMBIA S.A.S**
Radicado	: **2021-00273-00**

Revisado el informe secretarial que antecede y una vez revisada la disponibilidad en la agenda del despacho, **FÍJESE** la hora de las 9:00AM, del día lunes 31 de julio de 2023, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, es decir, la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y DECRETO DE PRUEBAS, la cual se realizará a través de la plataforma LifeSize, en virtud de las medidas tomadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, y de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, la ley 2213 de 2022, y el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020.

Nota: se adjunta link o enlace de la reunión virtual, a través del cual podrán acceder a la audiencia.

Lifesize URL: https://call.lifesizecloud.com/18180577.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Proyectó N.R.S

Firmado Por:

Mauricio Andres De Santis Villadiego

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 012

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **064cbda79e986c2fd7f628767f1b1349ac5f38cd873ba222b0a9e9d4edb8a326**

Documento generado en 16/05/2023 12:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Informo a usted, señor Juez, que dentro del presente proceso **2021-00167-00**, se encuentra pendiente reprogramar audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y de la SS. Sírvase ordenar.

Barranquilla, 16 de mayo de 2023

El Secretario,
JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante	: **CRISTHIAN JAIR CASTILLO PÉREZ**
Demandado	: **BANCO CAJA SOCIAL**
Radicado	: **2021-00167-00**

Revisado el informe secretarial que antecede y revisada la agenda del despacho, **FÍJESE** la hora de las 10:30AM, del día martes 13 de junio de 2023, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el 80 del C.P.T y de la S.S, es decir, la AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS, CIERRE DE DEBATE PROBATORIO, ALEGATOS Y JUZGAMIENTO, la cual se realizará a través de la plataforma LifeSize, en virtud de las medidas tomadas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, y de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 202, la ley 2213 de 2022, y el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020.

Nota: Para acceder a la audiencia podrá hacerlo a través del siguiente enlace:

Lifesize URL: https://call.lifesizecloud.com/18180774.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

Proyectó: N.R.S

Firmado Por:

Mauricio Andres De Santis Villadiego

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 012

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fffdde316dc2af4489dd018c1f6986cb40e2723b95e8ce8d4761784a1d5fe86**

Documento generado en 16/05/2023 12:21:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su despacho el presente proceso radicado bajo el No. 2022-00126 promovido por la señora MEGAN ROUSE OVIEDO DOMINGUEZ en nombre propio y en representación de la menor ALLANA NICOLE CENTANARO OVIEDO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, con respuesta del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sincelejo (Sucre) conforme a lo ordenado en auto de fecha 24 de abril de 2023. Sírvase proveer.

Barranquilla, 16 de mayo de 2023.

El Secretario
JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	MEGAN ROUSE OVIEDO DOMINGUEZ y otros
Demandado:	COLPENSIONES
Radicación:	2022-00126

Revisado el informe secretarial que antecede y una vez examinado el expediente de la referencia, se encuentra que obra contestación por parte del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sincelejo (Sucre), respecto a la certificación del proceso radicado No. 2022-00060 promovido por la señora ROSARIO ALVAREZ LUNA en contra COLPENSIONES, COLFONDOS y U.G.P.P., por lo que se procede a estudiar la viabilidad de acumulación de procesos.

El Artículo 148 del Código General del Proceso, aplicable a esta especialidad por disposición expresa del Artículo 145 del CPT y SS, señala:

> *"Para la acumulación de procesos y demandas se aplicarán las siguientes reglas:*
>
> *1. Acumulación de procesos. De oficio o a petición de parte podrán acumularse dos (2) o más procesos que se encuentren en la misma instancia, aunque no se haya notificado el auto admisorio de la demanda, siempre que deban tramitarse por el mismo procedimiento, en cualquiera de los siguientes casos:*
>
> *a) Cuando las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en la misma demanda.*
>
> *b) Cuando se trate de pretensiones conexas y las partes sean demandantes y demandados recíprocos.*
>
> *c) Cuando el demandado sea el mismo y las excepciones de mérito propuestas se fundamenten en los mismos hechos...".*

A su turno, el Art. 149 del C.G.P., determina frente a la competencia para conocer sobre los procesos objeto de acumulación que *"(…) asumirá la competencia el juez que adelante el*

proceso más antiguo, lo cual se determinará por la fecha de la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o de la práctica de medidas cautelares.".

Revisada la actuación, denota el Despacho que dentro del presente proceso ordinario laboral, la pretensión de la demandante MEGAN ROUSE OVIEDO DOMINGUEZ es la obtención de la pensión de sobrevivientes a favor de su menor hija ALLANA NICOLE CENTANARO OVIEDO causada por el señor ALLAN KARDEC CENTANARO PATERNINA (Q.E.P.D.) ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para lo cual pretende que se declare que él mismo a la fecha de su fallecimiento se encontraba válidamente afiliado a la entidad, y, por tanto, se ordene el reconocimiento y pago del derecho pensional, y, en el proceso ordinario laboral radicado No. 2022-00060 promovido por la señora ROSARIO ALVAREZ LUNA, tramitado en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sincelejo (Sucre), la pretensión principal es la misma en su condición de cónyuge del causante.

Así mismo, se evidencia que el presente proceso fue admitido mediante auto de fecha 26 de julio de 2022, notificado por medios electrónicos a la parte demandada en fecha 24 de agosto de 2022, mientras que, el identificado con radicado 2022-00060 tramitado en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sincelejo (Sucre), fue admitido mediante auto de fecha 09 de mayo de 2022 y notificado el día 13 del mismo mes y año a la parte demandada.

Luego entonces, se verifica que la acumulación es procedente, al tratarse de procesos sometidos al mismo trámite, se encuentran en la misma etapa procesal, confluye el mismo demandado y pretensiones formuladas, las cuales habrían podido acumularse en la misma demanda. Por ello, al ser el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Sincelejo (Sucre) quien tramita el proceso más antiguo, lo cual se corrobora por la fecha de notificación del auto admisorio de la demanda, como se vio, se ordenará la remisión de este proceso de forma inmediata para que sea acumulado y tramitado conjuntamente con el proceso que allí cursa.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO (SUCRE), el presente proceso ORDINARIO LABORAL, radicado No. 08001-31-05-012-2022-00126-00, promovido por la señora MEGAN ROUSE OVIEDO DOMINGUEZ en nombre propio y en representación de la menor ALLANA NICOLE CENTANARO OVIEDO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, con el fin que sea acumulado al proceso radicado No. 70001-31-05-001-2022-00060-00, de conformidad a lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

E.M.J.

Firmado Por:

Mauricio Andres De Santis Villadiego

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 012

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96c0708049e9ecb7334d3473bb69151fc935f92fecceea833770bb37c910f69c**

Documento generado en 16/05/2023 10:14:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Informo a usted, señor Juez, que dentro del presente proceso radicado bajo el No. 2019-00355 promovido por la señora BEATRIZ MERCEDES DE LA HOZ PALMA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, la demandada presentó contestación a la demanda de la referencia y la parte demandante solicita fijación de fecha para audiencia. Sírvase proveer.

Barranquilla, 16 de mayo de 2023.

El Secretario,
JAIDER JOSE CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: BEATRIZ MERCEDES DE LA HOZ PALMA
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 2019-00355

Revisado el informe secretarial que antecede, se encuentra que obra contestación a la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, la cual por haber sido presentada en término y cumplir los requisitos consagrados en el Artículo 31 del CPT y de la SS, será admitida.

Ahora bien, revisado el expediente, se denota que en el auto admisorio de la demanda de fecha 09 de octubre de 2019 se dispuso la integración al contradictorio de la señora NURIS ELENA DE LA HOZ PALMA, quien no ha sido notificada, razón por la cual es necesario requerir a la parte demandante en tal sentido, con el fin de continuar con las etapas subsiguientes dentro del presente proceso, tal y como se solicita.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por reunir los requisitos contemplados en el Artículo 31 del CPT y de la SS.

SEGUNDO: CORRÁSE TRASLADO de las excepciones propuestas por la demandada a la parte demandante de conformidad a lo establecido en el Artículo 370 del C.G.P., el cual se aplica en esta especialidad por la remisión directa que hace el Artículo 145 del CPT y de la SS, por el término de cinco (5) días, para que pueda pedir pruebas sobre los hechos en que se funda.

TERCERO: RECONÓZCASE personería para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES al Dr. CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.104.546, portador de la T.P. No. 107.775 del C.S.J., y como apoderado sustituto al Dr. LUIS FERNANDO UTRIA URUETA, identificado con C.C. No. 1.143.149.706, portador de la T.P. No. 299.584 del C. S. de la J., en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a la notificación personal de la señora NURIS ELENA DE LA HOZ PALMA, tal y como fue ordenado en el auto admisorio de la demanda de fecha 09 de octubre de 2019, conforme a lo indicado en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ANDRÉS DE SANTIS VILLADIEGO
JUEZ

E.M.J.

Firmado Por:

Mauricio Andres De Santis Villadiego

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 012

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beb591bad109f5b297fe50b9923f49987bb551b10a5fe6796dd270affdc9758d**

Documento generado en 16/05/2023 10:14:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica